

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

8430/2006

296

Montevideo, 18 OCT 2006

VISTO: que con fecha 16 de diciembre de 2004, el Consejo del Mercado Común (CMC), del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), aprobó mediante la Decisión 36/04, el Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR (SISME).

CONSIDERANDO: I) que el mecanismo aprobado promueve la más amplia cooperación contra el crimen organizado, en base al procesamiento informático de datos referentes a sucesos operacionales policiales, personas, vehículos y otros elementos en cada Estado Parte en forma ágil y oportuna.

II) que a los efectos previstos, se estima adecuado incorporarlo al derecho interno para permitir su aplicación.

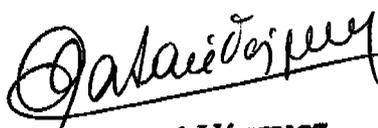
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión 7/96 del CMC y los Acuerdos N°. 1/97, 1/98, 8/98, 16/03 y 04/04 de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

DECRETA:

ART. 1°.- Apruébase el Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR (SISME), aprobado por Decisión CMC 36/04 adoptada en Belo Horizonte el 16 de diciembre de 2004.

ART. 2°.- Comuníquese, publíquese



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

**MERCOSUR/CMC/DEC. N° 36/04**

**SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD DEL MERCOSUR  
(SISME)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 7/96 y los Acuerdos N° (s) 1/97, 1/98, 8/98, 16/03 y 04/04 de la Reunión de Ministros de Interior del MERCOSUR.

**CONSIDERANDO:**

Que para hacer frente a las actividades del crimen transnacional organizado es esencial contar con un ágil y oportuno intercambio de información.

Que el actual Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR (SISME) requiere perfeccionamiento.

Que es necesario adoptar un mecanismo flexible de gestión.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar el nuevo diseño operacional del "Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR (SISME)", elaborado por la Reunión de Ministros del Interior, que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 – El Sistema de Intercambio de Información estará abierto a la participación de los Estados Asociados, en los términos del Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional entre los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

Art. 3 La presente Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes del MERCOSUR, por reglamentar aspectos de la organización y del funcionamiento del MERCOSUR.

**XXVII CMC – Belo Horizonte, 16/XII/04**

## ANEXO

### SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION DE SEGURIDAD DEL MERCOSUR

#### • FUNDAMENTOS:

Teniendo en cuenta el fenómeno de la delincuencia y del crimen organizado en el contexto del proceso de integración regional, situación que se ve facilitada por las posibilidades que otorga la circulación de personas y de bienes en el ámbito del MERCOSUR y Estados Asociados, resulta necesario destacar:

- Que la disposición efectiva y oportuna de la información necesaria es vital en los procesos investigativos de ilícitos en general;
- Que la delincuencia organizada dispone y utiliza medios y tecnología de avanzada, al contar con amplios recursos financieros;
- Que para alcanzar éxitos en la lucha contra esas organizaciones debe apelarse a medios y tecnología de punta;
- Que la implementación de un Sistema de Información requiere, como primera etapa, la definición y posterior consenso de sus objetivos, alcances, estructura, administración y tipo de información que se procesará.

#### • OBJETIVO:

Poner en funcionamiento y mantener el "Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del MERCOSUR", para que a través de él se puedan desarrollar los procedimientos administrativos y de seguridad, apoyados en medios informáticos y de comunicaciones de última tecnología, que permitan organizar, controlar y dinamizar las actividades operativas de los organismos relacionados con la problemática de seguridad de cada Estado Parte.

#### • ALCANCE:

Procesar información relacionada con sucesos operacionales policiales, personas, vehículos y otros elementos que oportunamente se determinen al efecto, a través de los medios tecnológicos que a tal fin se establezcan.

Para ello resulta necesario:

- Desarrollar los mecanismos de consulta y difusión de los datos, relativos a información de interés para la seguridad de los Estados con el objeto de alcanzar la efectiva disposición de la información en tiempo y forma, mejorando los procedimientos operacionales entre las organizaciones de Seguridad y Policiales.
- Crear los procedimientos de control que aseguren la oportunidad, exactitud, e integridad de la información.
- Establecer un Sistema técnico que permita a las organizaciones, instituciones y Fuerzas de Seguridad y Policiales que entienden en la problemática de seguridad, contar con medios informáticos y de comunicaciones ágiles, seguros y modernos.
- Definir con precisión los componentes del sistema.

- **ESTRUCTURA**

- a. El sistema estará constituido por Nodos que en su totalidad conformarán una *Red Integrada de Información de Seguridad del MERCOSUR y Estados Asociados*.
- b. Los Nodos serán de dos tipos:
  - Los Nodos Nacionales.
  - Los Nodos Usuarios.
- c. Los Nodos Nacionales velarán por dar respuesta a los requerimientos de información generadas por el resto de los Nodos Nacionales
- d. Los Nodos Usuarios tendrán como responsabilidad poner a disposición la información al Nodo Nacional en los períodos y forma definidos en la Reglamentación del Sistema. También serán responsables de la recepción y transmisión de datos desde y hacia cada una de sus terminales.
- e. Se agrega como Apéndice I un gráfico demostrativo de la estructura propuesta para el Sistema MERCOSUR y Estados Asociados.

- **ADMINISTRACION DEL SISTEMA:**

**Del Nodo Nacional:**

Será administrado por integrantes de las distintas Instituciones Policiales y Fuerzas de Seguridad y aquellos organismos que hayan sido convocados y otros que resulte conveniente convocar por la Autoridad Nacional correspondiente, según las competencias en cada país miembro del MERCOSUR, y se fuera el caso, de los Estados Asociados.

Tendrá como responsabilidad la consistencia y congruencia de los datos que son aportados al Nodo Nacional que solicita la información.

**Del Nodo Usuario:**

Los Nodos Usuarios serán administrados por cada Organismo.

- **REGLAMENTACION DEL SISTEMA**

Antes de su implementación se deberá aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

- **PRINCIPIOS BASICOS:**

Cada Estado Parte y, si fuera el caso, Estado Asociado arbitrará los medios idóneos

con el fin de asegurar coherencia, integridad, seguridad y disponibilidad de las estructuras de datos que se definan.

#### **A. Informáticos:**

##### **1) Sistemas que permitan:**

- a) Integridad y consistencia de la información.
- b) Descentralización de la actualización de información que le compete a cada país.
- c) Accesibilidad de la Red en forma permanente.
- d) Administración y auditoría de la Red en forma descentralizada.
- e) Brindar un permanente acceso a los datos en cada Nodo.

##### **2) Equipamiento de última generación con capacidad de ser tolerante a fallas.**

#### **B. Comunicaciones:**

Vínculos disponibles y adecuados entre los Nodos Nacionales.

#### **• SERVICIOS EN LA RED**

Al momento de su puesta en marcha, en cada Nodo Nacional, deberán proveerse los siguientes:

- a. Un sistema de mensajería electrónica entre los distintos Nodos del Sistema.
- b. Un Sistema informático que permita, en una primera etapa, sistematizar los siguientes tipos de información:

##### **1) Sobre Personas:**

- Pedidos de capturas, paraderos y comparendos nacionales e internacionales como así también prohibiciones y autorizaciones de ingreso y egreso al país de personas nacionales y extranjeras.
- Visas otorgadas y denegadas.
- Interdicciones y rechazos producidos en los Pasos de Fronteras extra MERCOSUR Ampliado y solicitudes de residencia denegadas.
- Tráfico de personas.
- Habilitación de licencias para conducir transportes de cargas de Sustancias Peligrosas.
- Registro de menores con paradero desconocido.

##### **2) Sobre Bienes:**

- Secuestro de automotores, embarcaciones y aeronaves.
- Secuestro de armas.
- Identificación de Contenedores en Tránsito, al producirse el Ingreso y Egreso a los distintos países.

##### **3) Sucesos Operacionales Policiales**

Los principales datos que deberán contener el siguiente tipo de información:

- Hecho policial (tipificación)
- Fecha de ocurrencia
- Hora de ocurrencia

- Lugar de ocurrencia
- País
- Unidad Policial con jurisdicción en el territorio
- Unidad Policial interviniente en el hecho
- Autores
- Víctimas
- Objetos del hecho
- Narración
- Número de registro
- Fecha de alta del registro

c. Todo otro servicio que en el futuro se decida sistematizar, deberá ser propuesto al grupo de trabajo "Grupo Especializado de Trabajo Informática y Comunicaciones" para su inclusión en la Red, el cual entenderá en lo atinente a modificaciones de arquitectura, sistemas de intercambio de datos y procedimientos, para lo cual este Grupo establecerá en el Reglamento del Sistema la forma en que estas modificaciones deberán ser implementadas.

## APÉNDICE I

### ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD DEL MERCOSUR

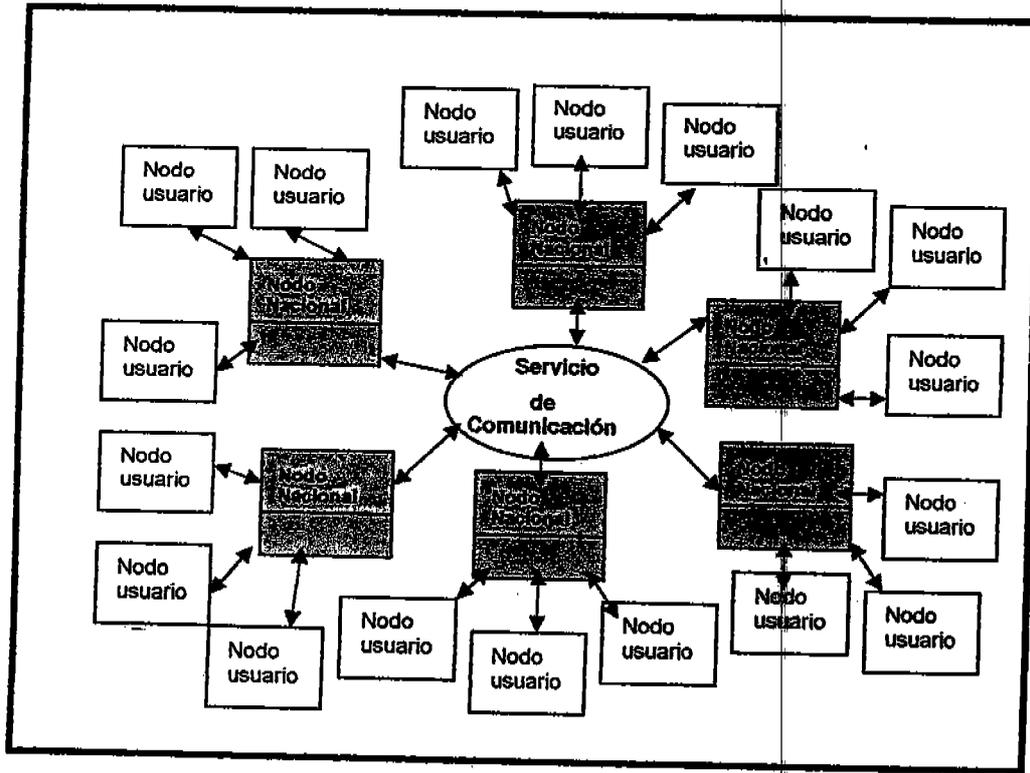


Fig. 1 – Red de Comunicación